



4024411



FIJA REQUISITOS PARA SOLICITAR BENEFICIO DEL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO N° 348, DE 1975, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA QUE INDICA.

R. M. EXENTA N° 114/

SANTIAGO, 07 OCT. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 79, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el texto del Decreto Supremo N° 348, de 1975, de esta Cartera de Estado; en la Resolución Ministerial Exenta N° 52, de 2000, de esta Secretaría de Estado, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyo texto fue fijado por Decreto N° 79, de 5 de marzo de 1991, de esta Secretaría de Estado, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante resolución fundada y dentro del plazo que en cada caso fije para acreditar el cumplimiento de la exportación, podrá autorizar a los exportadores para que se acojan al sistema de recuperación del Impuesto del Título II o del artículo 42° del Título III, según corresponda, del Decreto Ley N° 825, de 1974, establecido en el artículo 36° de dicho cuerpo legal y en el mismo Decreto N° 348, de 1975, ya citado, que se hubiese recargado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a la exportación o que se hubiese pagado al importar bienes para el mismo objeto.

2.- Que el beneficio de la devolución anticipada del IVA constituye un importante instrumento de estímulo y fomento de las exportaciones.

3.- La necesidad de simplificar y agilizar la tramitación de las solicitudes que inciden en esta materia.

c. e. t.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: El exportador que desee acogerse al beneficio del artículo 6° del Decreto N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, deberá realizar una solicitud formal y documentada, en la que deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- 1) Solicitud y antecedentes del Proyecto.
- 2) Declaración Jurada contemplada en el artículo segundo de esta Resolución.
- 3) Tratándose de personas naturales se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad.
- 4) Tratándose de personas jurídicas se deberán acompañar los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del rol único tributario de la sociedad.
 - b) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
 - c) Fotocopia del o de los documentos que acrediten la personería de su representante legal.
 - d) Copia de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con una antigüedad no superior a 30 días.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo pondrá a disposición de los interesados los formularios denominados "Solicitud y Antecedentes del Proyecto" y "Declaración Jurada" en el portal institucional www.economia.cl

La solicitud podrá ser presentada a través de las siguientes vías:

- a) Por Internet, en el sitio web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, www.economia.cl.
- b) En la Oficina de Partes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- c) En las Oficinas de Partes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Declaración Jurada contendrá, a lo menos, las siguientes menciones y especificaciones:

- 1.- Nombre o razón social del solicitante, dirección, giro, número de Rol Único Tributario e individualización completa de los representantes legales.
- 2.- Productos a exportar, plazo dentro del cual realizará la exportación y monto estimado de ella, indicando su valor FOB.
- 3.- Aceptación de dar cumplimiento a todas las obligaciones y requisitos que establece el artículo 6° del Decreto N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La Declaración Jurada deberá ser firmada por el (los) representante (s) legal (es) correspondiente (s), y de acuerdo al formulario señalado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El Proyecto de Inversión deberá indicar, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- 1.- Giro del proyecto.
- 2.- Tipo de productos a exportar.
- 3.- Volúmenes de venta estimados, tanto en el mercado doméstico, como en el exterior.
- 4.- Ubicación geográfica de la empresa y del proyecto.
- 5.- Plan para captar clientes extranjeros, señalando las acciones que tienen planificada realizar la empresa para ello.
- 6.- Antecedentes financieros:

- a) Gastos de inversión, con desglose de aquéllos afectos a IVA respecto de aquéllos que no lo estén, por año.
 - b) Gastos totales del proyecto, distinguiendo aquéllos afectos a IVA de aquéllos que no lo estén, por año y vida útil del proyecto, y
 - c) Ventas internas y exportaciones, por año y vida útil del proyecto.
- 7.- Especificación de las monedas y/o tipo de cambio.
 - 8.- Periodo tributario desde el cual se iniciaron los gastos del proyecto.
 - 9.- En general cualquier otro antecedente que el interesado considere necesario para entregar una visión cabal del proyecto.

Todos los antecedentes señalados entre los puntos 1 al 8 deberán ser presentados en el Formulario “Solicitud y Antecedentes del Proyecto”, señalado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo podrá solicitar, para mejor resolver, otros antecedentes adicionales al interesado.

ARTICULO QUINTO: El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contado desde el día siguiente de ingresada una solicitud o de la respuesta a un requerimiento de información adicional, informará al solicitante si la presentación contiene todos los antecedentes requeridos o, en su defecto, se si requieren antecedentes adicionales.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá resolver la solicitud, aprobándola o rechazándola, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado desde el día siguiente al ingreso de la presentación que cumple con todos los antecedentes requeridos en el artículo tercero de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: En caso de una solicitud de prórroga de plazo para acreditar el compromiso de exportación, el interesado deberá realizar una presentación formal y documentada, en la que deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- 1) Solicitud de Prórroga y Nuevos Antecedentes del Proyecto.
- 2) Tratándose de personas naturales se deberá acompañar fotocopia cédula de identidad.
- 3) Tratándose de personas jurídicas se deberán acompañar los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del rol único tributario de la sociedad.
 - b) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
 - c) Fotocopia del o de los documentos que acrediten la personería de su representante legal.
 - d) Copia de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con una antigüedad no superior a 30 días.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo pondrá a disposición de los interesados el formulario denominado “Solicitud de Prórroga y Nuevos Antecedentes del Proyecto” en el portal institucional www.economia.cl

La solicitud de prórroga podrá ser presentada a través de las siguientes vías:

- a) Por Internet, en el sitio web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, www.economia.cl
- b) En Oficina de Partes del Ministerio, Fomento y Turismo.
- c) En las Oficinas de Partes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

La solicitud de prórroga sólo será concedida por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando existan razones fundadas y debidamente acreditadas para ello.

ARTICULO SÉPTIMO: Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Exenta N° 52, de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

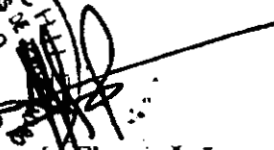
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.



PABLO LONGUEIRA MONTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento, oportunamente a Usted.



Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño